

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00271 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que las PERSONAS INDETERMINADAS se notificaron del auto admisorio de la demanda, por intermedio de curador ad-litem, en noviembre 15 de 2023 (Pdf 46), quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones.

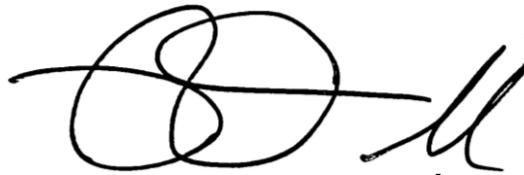
Agréguense al expediente las respuestas allegadas por la UAECD al asunto de la referencia (Pdf 48).

En atención a la manifestación obrante en el archivo digital pdf 50 y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 159 del C.G. del P., se decreta la interrupción del proceso, la cual operó en el presente asunto desde el 8 de febrero de 2024.

Se concede a la demandada Sandra Guzmán Rodríguez, el término de cinco (5) días a efecto de que designe un nuevo apoderado, término vencido el cual se reanudará automáticamente el proceso. Recuérdese a los demandantes que deben actuar mediante apoderado so pena de no tener en cuenta los escritos que aporten.

Vencido el término ingrese para proveer.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765d9dabaaea4c5a03811e1ecf2cb4c252b67e555e15f6be7b56d57e1a7914**

Documento generado en 18/03/2024 04:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>